

A227

DJP-DE-07-2012
Denuncia del partido ARENA
Contra el partido GANA por uso indebido de propaganda.
Apertura a prueba

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las veintiún horas con diez minutos del diez de marzo de dos mil doce.

Advierte este Tribunal que por resolución de las quince horas y veinticinco minutos del cuatro de marzo del presente año, se concedió audiencia por el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, al partido político Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANAN), para que ejerciera su derecho de defensa por la denuncia electoral interpuesta en su contra por los señores Alfredo Félix Cristiani Burkard y Juan José Francisco Guerrero Chacón, Presidente y Director de Asuntos Jurídicos y Electorales, respectivamente, ambos del instituto político Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), por violación a lo prescrito en el artículo 232 inciso primero, parte final, del Código Electoral.

Tomando en cuenta que la decisión anterior, conforme al acta de notificación agregada al expediente, fue notificada el cinco de marzo del año en curso, a esta fecha el plazo concedido al denunciado ha transcurrido sin que haya hecho uso de la oportunidad procesal concedida, por lo que de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos, de aplicación supletoria, se debe declarar rebelde al partido político GANA. Asimismo, debe abrirse a prueba por el término de ocho días hábiles el presente procedimiento.

Por tanto, con base en lo expuesto, la facultad otorgada en el artículo 208 de la Constitución de la República; de acuerdo a lo establecido en los artículos los artículos 55, 56, y 57 del Código Electoral; y conforme al artículo 13 de la Ley de Procedimientos para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos, de aplicación supletoria; este Tribunal RESUELVE: (a) Declárase rebelde al partido político Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANAN); (b) Ábrase a pruebas por el término de ocho días hábiles el presente procedimiento; y (c) Notifíquese.

